



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

27 DE JULIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12244

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

RESOLUCION

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO. 2021-2024

Resolución por la que se autoriza la regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del ciudadano **Félix Bolaina Rodríguez**, respecto al predio rustico ubicado en CARRETERA CUNDUACÁN-JALPA RANCHERÍA CULICO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, identificado con el número de cuenta catastral. **R-025534**.

LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO. A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

Que el honorable ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución política de los estados unidos mexicanos; 65 fracciones i inciso b), VII y VIII incisos d) y e). de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Organica de los municipios del Estado de Tabasco; y los artículos 19 al 22 del bando de policía y gobierno del municipio de Cunduacán, en vigor en el municipio **y derivado de la vigésima octava sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre del año 2023**, quedando aprobada la acreditación de los derechos de posesión a favor del ciudadano Feliz Bolaina Rodríguez, así mismo solicito a este honorable cabildo se firme la presente resolución, se emite bajo los siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco "El municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO: Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el diario Oficial de la Federación, La adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal-----

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Francisco I. Madero



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

TERCERO: -Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO: -Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO: - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Cunduacán, Tabasco; coadyuvando con las órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracción XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO:- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SEPTIMO:- Que el ciudadano Félix Bolaina Rodríguez, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y publica de buena fe e ininterrumpidamente, del predio rustico ubicado en carretera Cunduacán-Jalpa, ranchería culico primera sección de este municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una Superficie de **5,612.25** metros cuadrados, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-025534** por tal motivo, el ciudadano **Félix Bolaina Rodríguez**, tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer.

OCTAVO:- Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV Y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde.

NOVENO: Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran al Municipio: considera a bien acordar

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todas
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

favorablemente la regularización del predio rustico ubicado en carretera, Cunduacán-Jalpa ranchería Cúllico primera sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **5,612.25** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: -----

- AL NOROESTE: 51.56 Metros con callejón de acceso.**
- AL SURESTE: 52.78 Metros con carretera Cunduacán a Jalpa de Méndez.**
- AL NORESTE: 100.00 Metros con callejón de acceso.**
- AL SUROESTE: 117.00 Metros con callejón de acceso.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que de acuerdo al artículo 233 en sus fracciones I,II,III,IV,V,VIII,XI Y XII, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados SEPTIMO Y NOVENO, de la siguiente manera.

I.-Titulo o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble , acredita la posesión del inmueble con el documento de la cedula catastral de derecho de posesión donde se demuestra que el predio rustico se encuentra inscrito en la subdirección de catastro, con número de cuenta **R-025534** ubicado en carretera, Cunduacán-Jalpa ranchería culico primera sección, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie: **5,612.25** metros cuadrados.

II. La no existencia de antecedentes registrales de propiedad.-Certificado de Personal Alguna- del predio rustico realizada la búsqueda en el sistema integral registral del estado de tabasco, no se encontró inscrito el predio propiedad a nombre de FELIX BOLAINA RODRIGUEZ Y/O DE PERSONA ALGUNA, expedida el certificado de búsqueda exhaustiva, por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz del registro público de la propiedad con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III.- Certificado del valor catastral , expedido por la Subdirección de Catastro por el Mtro. José Javier Cortáza Solís subdirector de asuntos jurídicos de este ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Factibilidad y uso de Suelo del Inmueble: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

V.- Plano donde se demuestra la Superficie, Medidas, Linderos y ubicación exacta del inmueble,- El predio urbano, se encuentra ubicado en carretera Cunduacán-Jalpa ranchería culico primera sección del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **5,612.25** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: según plano correspondiente:-----

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

- AL NOROESTE: 51.56 Metros con callejón de acceso.
- AL SURESTE: 52.78 Metros con carretera Cunduacán a Jalpa de Méndez.
- AL NORESTE: 100.00 Metros con callejón de acceso.
- AL SUROESTE: 117.00 Metros con callejón de acceso.

VI.- Constancia de no afectación El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VII.- Constancia de alineamiento y número oficial: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VIII. Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, Histórico o Artístico, expedido por el Dr. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN.

IX.- EXPOSICION DE MOTIVOS Y ACTOS JURIDICOS. Una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, Tabasco; es el prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecundase vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar a situación legal del inmueble objeto de la presente resolución, Predio rustico ubicado en carretera Cunduacán-Jalpa ranchería culico primera sección del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 5,612.25 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----

- AL NOROESTE: 51.56 Metros con callejón de acceso.
- AL SURESTE: 52.78 Metros con carretera Cunduacán a Jalpa de Méndez.
- AL NORESTE: 100.00 Metros con callejón de acceso.
- AL SUROESTE: 117.00 Metros con callejón de acceso.

SEGUNDO: Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII, XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, B), VII Y VIII, inciso D) y E) de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Y de los artículos 2, 3, 29, fracción III y XXIII, 38, último párrafo 65, fracción II 233, de la Ley Orgánica de los municipio del Estado de Tabasco 22 y 23 24 del Bando de Policía y gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:-----

Francisco I. Madero s/n. esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos, que exige la normatividad y con apoyo y fundamento en los artículos aplicables de la ley orgánica del Estado de Tabasco y bando de policía y buen gobierno del estado de tabasco y una vez analizada toda la documentación en esta dirección de Asuntos Jurídicos, tengo a bien a emitir la presente:

RESOLUCION

PRIMERO:- Que de una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico -jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ciudadano Félix Bolaina Rodríguez, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO:- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción a favor del Ciudadano Félix Bolaina Rodríguez**, respecto al predio rustico ubicado en carretera Cunduacán-Jalpa ranchería culico primera sección del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una **superficie de 5,612.25 metros cuadrados**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----

- AL NOROESTE: 51.56 Metros con callejón de acceso.
- AL SURESTE: 52.78 Metros con carretera Cunduacán a Jalpa de Méndez.
- AL NORESTE: 100.00 Metros con callejón de acceso.
- AL SUROESTE: 117.00 Metros con callejón de acceso.

TERCERO:- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la vigésima octava Sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha **31 de octubre del (2023)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII artículos 93 fracciones I,IV, Y V de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco tramite.



RIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOobar.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

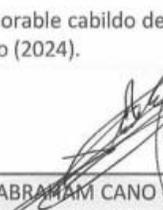


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL. 2021 -2024

Expedido en el salón de sesiones del honorable cabildo del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco;
29 de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

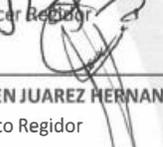

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL, Y PRIMER REGIDOR



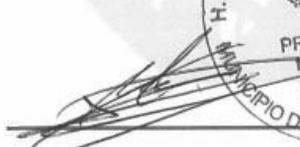
DRA. YANZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Síndico de Hacienda


C. LIDIA FUENTES GOMEZ
Tercer Regidor


LIC. TANIA MAIRANY CALDERON PEREZ.
Cuarto Regidor


C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ HERNANDEZ
Quinto Regidor

y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco; 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución, para su debida publicación y observancia, a los **veintinueve días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. (2024).**


PRESIDENCIA MUNICIPAL
LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 12245

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

RESOLUCION

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TABASCO.
2021-2024

Resolución por la que se autoriza la regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del ciudadano **JOSE ALBERTO GARCIA SANCHEZ**, respecto al predio urbano ubicado en CALLE CORREGIDORA NUMERO 121 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, identificado con el número de cuenta catastral **U-013026**.

LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO. A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución política de los estados unidos mexicanos; 65 fracciones i inciso b), VII y VIII incisos d) y e). de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y los artículos 19 al 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, en vigor en el municipio **y derivado de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria Celebrada con fecha 31 de octubre del año 2023**, quedando aprobada la acreditación de los derechos de posesión a favor del ciudadano **José Alberto García Sánchez**, así mismo solicito a este honorable cabildo se firme la presente resolución, se emite bajo los siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco "El Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO: En fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, La adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos etc.), deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

TERCERO: -Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO: - En el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO: - Dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Cunduacán, Tabasco; coadyuvando con las órdenes de Gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracción XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SEPTIMO:-El ciudadano José Alberto García Sánchez, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y publica de buena fe e ininterrumpidamente, del predio Urbano ubicado en calle Corregidora Numero 121 Colonia Centro de este municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una Superficie de **63.80** metros cuadrados, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-013026** por tal motivo, el ciudadano **José Alberto García Sánchez**, tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer.

OCTAVO: - Conforme a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV Y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde.

NOVENO:-De buena voluntad el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran al Municipio: considera a bien acordar

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

favorablemente la regularización del predio Urbano ubicado en calle Corregidora Número 121 Colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **63.80** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: -----.

- AL NORESTE: 5.00 Metros con cuadrados con calle Corregidora.**
- AL SURESTE: 4.90 Metros con cuadrados con Francisco Javier Pot Martin.**
- AL SUROESTE: 13.80 Metros con Nelis Ramos Escobar.**
- AL NORESTE: 12.30 Metros con Carlos Landero García.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que de acuerdo al artículo 233 en sus fracciones I,II,III,IV,V,VIII,XI Y XII, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados SEPTIMO Y NOVENO, de la siguiente manera.

I.-Titulo o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble , acredita la posesión del inmueble con el documento de la cedula catastral de derecho de posesión donde se demuestra que el predio Urbano se encuentra inscrito en la subdirección de catastro, con número de cuenta **U-013026** ubicado en calle Corregidora Numero 121, Colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie: **63.80** metros cuadrados.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad Certificado de Persona Alguna del predio rustico realizada la búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco, no se encontró inscrito el predio propiedad a nombre de José Alberto García Sánchez Y/O DE PERSONA ALGUNA, expedida el certificado de búsqueda exhaustiva, por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz del registro público de la propiedad con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III.- Certificado del valor catastral:- expedido por la Subdirección de Catastro por el Mtro. José Javier Cortáza Solís subdirector de Catastro Municipal de este ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Constancia de la Factibilidad y uso de Suelo del Inmueble: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente casa habitación, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

V.- Plano donde se demuestra la Superficie, Medidas, Linderos y ubicación exacta del inmueble,- El predio urbano, se encuentra ubicado en calle Corregidora Numero 121, Colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **63.80** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: según plano correspondiente:

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

(Handwritten signatures and notes on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

- AL NORESTE: 5.00 Metros con cuadrados con calle Corregidora.
- AL SURESTE: 4.90 Metros con cuadrados con Francisco Javier Pot Martin.
- AL SUROESTE: 13.80 Metros con Nelis Ramos Escobar.
- AL NORESTE: 12.30 Metros con Carlos Landero García.

VI.- Constancia de no afectación a terceros expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VII.- Constancia de alineamiento y número oficial expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VIII.- Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, Histórico o Artístico, expedido por el Dr. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN.

IX.- EXPOSICION DE MOTIVOS Y ACTOS JURIDICOS, Una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, Tabasco; es el prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecundase vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar a situación legal del inmueble objeto de la presente resolución, Predio urbano ubicado en calle Corregidora Numero 121, Colonia Centro del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 63.80 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----

- AL NORESTE: 5.00 Metros con cuadrados con calle Corregidora.
- AL SURESTE: 4.90 Metros con cuadrados con Francisco Javier Pot Martin.
- AL SUROESTE: 13.80 Metros con Nelis Ramos Escobar.
- AL NORESTE: 12.30 Metros con Carlos Landero García.

SEGUNDO:- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII, XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, B), VII Y VIII, inciso D) y E) de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Y de los artículos 2, 3, 29, fraccione III y XXIII, 38, último párrafo 65, fracción II 233, de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco 22 y 23 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos, que exige la normatividad y con apoyo y fundamento en los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco y Bando de Policía y Buen Gobierno del Estado de Tabasco y una vez analizada toda la documentación en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, tengo a bien a emitir la presente:

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

(Handwritten signatures and notes on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII artículos 93 fracciones I,IV, Y V de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco tramito.

SAEL AGUILAR ESCOobar.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Expedido en el salón de sesiones del honorable cabildo del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; 29 de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL, Y PRIMER REGIDOR



DRA. YANZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Síndico de Hacienda

C. AIDE LUBIA FUENTES GOMEZ.
Tercer Regidor

LIC. TANIA MAIRANY CALDERON PEREZ.
Cuarto Regidor

C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ HERNANDEZ
Quinto Regidor

y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco; 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución, para su debida publicación y observancia, a los veintinueve días del mes de Febrero del dos mil veinticuatro. (2024).

LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALFREDO JESUS MINAGUE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

No.- 12246

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL. 2021 -2024

RESOLUCION

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TABASCO.
2021-2024**

Resolución por la que se autoriza la regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del ciudadano **BENJAMIN ORTIZ PARRA**, respecto al predio urbano ubicado en **AVENIDA PERIFERICO, S/N, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO**, identificado con el número de cuenta catastral-----**U-013189**.

LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO. A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E). DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y LOS ARTICULOS 19 AL 22 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, EN VIGOR EN EL MUNICIPIO Y DERIVADO DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, QUEDANDO APROBADA LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION A FAVOR DEL CIUDADANO **BENJAMIN ORTIZ PARRA**, A SI MISMO SOLICITO A ESTE HONORABLE CABILDO SE FIRME LA PRESENTE RESOLUCION, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco "El municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO: Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el diario Oficial de la Federación, La adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos etc.,) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

ce de y Jesus L.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

TERCERO: -Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO: -Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO: - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Cunduacán, Tabasco; coadyuvando con las ordene de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracción XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración publica es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SEPTIMO:- Que el ciudadano **Benjamín Ortiz Parra**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y publica de buena fe e ininterrumpidamente, del predio urbano ubicado en Avenida Periférico, colonia centro este municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una Superficie de 77.36 metros cuadrados, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-013189** por tal motivo, el ciudadano **Benjamín Ortiz Parra**, tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer.

OCTAVO:- Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV Y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde.

NOVENO:- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran al Municipio: considera a bien acordar

Francisco I. Madero

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

favorablemente la regularización del predio urbano ubicado en el **Avenida Periférico colonia centro**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **77.36** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: -----

- AL NORTE: 9.70 Metros con Anillo Periférico.**
- AL SUR: 9.70 Metros con Gloria López López.**
- ESTE: 7.85 Metros con Orlando Gabriel Guerrero Álvarez.**
- AL OESTE: 8.10 Metros con Francisco Piñera.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que de acuerdo al artículo 233 en sus fracciones I,II,III,IV,V,VIII,XI Y XII, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados séptimo y noveno, de la siguiente manera.

I.-Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble -, acredita la posesión del inmueble con el documento de la cedula catastral de derecho de posesión donde se demuestra que el predio urbano se encuentra inscrito en la subdirección de catastro, con número de cuenta **U-013189** ubicado en la Avenida Periférico S/N colonia centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie: **77.36** metros cuadrados.

II. La no existencia de antecedentes registrales de propiedad.-Certificado de Personal Alguna- Del predio urbano realizada la búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco, no se encontró inscrito el predio propiedad a nombre de BENJAMIN ORTIZ PARRA Y/O DE PERSONA ALGUNA, expedida el certificado de búsqueda exhaustiva, por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz del registro público de la propiedad con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III.- Constancia Certificado del valor fiscal , de la Subdirección de Catastro, Expedido por el Mtro. José Javier Cortáza Solís.

IV.-Constancia de uso de Suelo del Inmueble: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

V-.- Plano donde se demuestra la Superficie, Medidas, Linderos y ubicación exacta del inmueble, El predio urbano, se encuentra ubicado en la Avenida Periférico colonia centro del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **77.36** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: según plano correspondiente:-----

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

- AL NORTE: 9.70 Metros con Anillo Periférico.**
- AL SUR: 9.70 Metros con Gloria López López.**
- ESTE: 7.85 Metros con Orlando Gabriel Guerrero Álvarez.**
- AL OESTE: 8.10 Metros con Francisco Piñera.**

VI. Constancia de la Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, Histórico o Artístico, expedido por el Dr. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN.

VII.- EXPOSICION DE MOTIVOS Y ACTOS JURIDICOSS. Una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, Tabasco; es el prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecundase vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar a situación legal del inmueble objeto de la presente resolución. Predio urbano ubicado en la Avenida Periférico colonia centro, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **77.36** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----

- AL NORTE: 9.70 Metros con Anillo Periférico.**
- AL SUR: 9.70 Metros con Gloria López López.**
- ESTE: 7.85 Metros con Orlando Gabriel Guerrero Álvarez.**
- AL OESTE: 8.10 Metros con Francisco Piñera.**

SEGUNDO: Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII, XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, B), VII Y VIII, inciso D) y E) de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Y de los artículos 2, 3, 29, fraccione III y XXIII, 38, último párrafo 65, fracción II 233, de la Ley Orgánica de los municipio del Estado de Tabasco 22 y 23 24 del Bando de Policía y gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:-----

RESOLUCION

PRIMERO:- Que de una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ciudadano **Benjamín Ortiz Parra**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía-----

adapto

[Handwritten signature]

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL. 2021 -2024

SEGUNDO:- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral del Título de propiedad a favor del Ciudadano benjamín Ortiz Parra**, respecto al predio urbano ubicado en Avenida Periférico colonia centro Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 77.36 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----

- AL NORTE: 9.70 Metros con Anillo Periférico.**
- AL SUR: 9.70 Metros con Gloria López López.**
- ESTE: 7.85 Metros con Orlando Gabriel Guerrero Álvarez.**
- AL OESTE: 8.10 Metros con Francisco Piñera.**

TERCERO:- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión ordinaria de Cabildo** en el acta de la Vigésima octava sesión celebrada con fecha 31 de octubre del (2023), por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I, IV, Y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco tramito.



LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

Expedido en el salón de sesiones del honorable cabildo del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; a los 29 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro 2024.



LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL, Y PRIMER REGIDOR



[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

DRA. YANZY DILLAY GARCIA CAMPO
Síndico de Hacienda

C. ANA LURIA FUENTES GOMEZ.
Tercer Regidor

LIC. TANIA MAIRANY CALDERON PEREZ.
Cuarto Regidor

C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ HERNANDEZ
Quinto Regidor

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. (2024).

LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



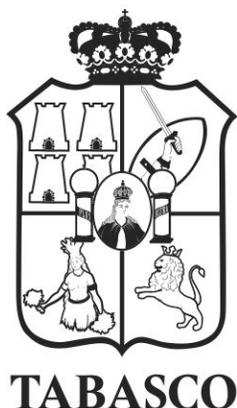
LIC. ALFREDO JESUS MINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12244	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL CIUDADANO FÉLIX BOLAINA RODRÍGUEZ, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN CARRETERA CUNDUACÁN-JALPA RANCHERÍA CULICO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	2
No.- 12245	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL CIUDADANO JOSE ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE CORREGIDORA NÚMERO 121 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO.....	8
No.- 12246	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL CIUDADANO BENJAMIN ORTIZ PARRA, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN AVENIDA PERIFÉRICO, S/N, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO.....	14
	INDICE.....	20



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: I+4HtpgiyzuuZAAfnSmDnf8KGUe1jblS5s00eSEynOzexRbkJijkbsBqGHdCi67+empReHXU/s7x42J3PXQWq2HzubKAOL3sEyandDVQAR8p/+O2r5P3FmZrMef+AZOqV5fiekYPYUC99V24Y9b8zg+EL1WkGclqr/ngiHfc7mmXDbHD10UIVhAHXDgiZ/Rw8OWMkVV1Gi2b8f/Uzkd+okvxK1es0XeGs/qxdlujVNeg80Ryb42GRKbGG3kT2Pg25W4EyEtUgd3BlwKhkFPYmJPZ7xn1Y4Rd/SiMWldRYkHzeyzCH4vWjQg96nknCnEpBUc2/BespPLBt8XSEUirA==